

**Archivo Municipal
de**

SEGURA DE LEÓN

Código de referencia : ES.06124.AMSL/1.1.01//7.13

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1884 / 1885

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 38 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Segura de León



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

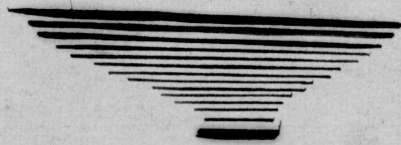
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

Libro de actas celebradas por el ayun^{to} de Leaura de Leon

Partido judicial de Fregenal. Provincia de Badajoz

Año económico de 1884 a 85.

Que se celebran en todo el año es presado como
previene el artículo 56 de la Ley munici-
pal. Este pueblo vecinal consta de 998 ve-
cinos y 3504 habitantes. Se compone de
un Alcalde, Dos Tenientes y Debe Concejales,
siendo Secretario de este municipio el
abrit este libro D. Antonio Hidalgo y hiles



[Handwritten flourish]



Faint, illegible handwriting at the top of the page.

Faint, illegible handwriting in the second section.

Faint, illegible handwriting in the third section.

Faint, illegible handwriting in the fourth section.

Faint, illegible handwriting in the fifth section.

Faint, illegible handwriting in the sixth section.

Faint, illegible handwriting in the seventh section.

Faint, illegible handwriting in the eighth section.

Handwritten text on the right margin, possibly a date or name.

Handwritten text on the right margin.

Handwritten text on the right margin.

Handwritten text on the right margin.

Handwritten text on the right margin.

Handwritten text on the right margin.

Handwritten text on the right margin.

Handwritten text on the right margin, possibly a signature or name.



Folio primero



Numero primero

Session del 13 de Julio de 1884.

Sec. asistentes

Alcalde

D. Diego Sarquemade Aherz y Jijina

Verdientes

D. Manuel Othra Guandiel

" Silvio Mayal Mayal

Regidores

" Fran. Casquete Jijina

" Regimo Montero Pina

" Benito Soriano Smeza

" Manuel Rebollo Aparicio

" Fran. Medina Socias

En la villa de Segura de Leon y Julio trace de mil ochocientos ochenta y cuatro; siendo la villa donada se numeraron en sus casas consistoriales los hrs. del Ayuntamiento que han suetados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de D. Diego Sarquemade

y Sanchus Jijina, con asistencia del infrascripto Sr. y por el expreso Sr. fue declarada habida la sesion publica, y por el actuario fue leida la anterior que fue aprobada y suscrita por todos los hrs. Se siguió el mismo Sr. dio lectura integral de un escrito presentado por Maximino Mayal Manu de esta villa, del cual pide que se

La Corporación le admita la desvinculación
de esta villa para trasladarla a la inmediata de
Bordonal por concurrir así a sus intereses; en lo
visto, todo lo que del expediente que le ha
sido leído, acuerdan unánimemente: que se admita
la desvinculación al P. Maga y Main, y que por
conducto del Sr. Presidente se le haga así saber,
prometiéndole a continuación del escrito presentado
al cual se le devolverá a los dos, que por
dan concurrenle unánimemente
Por el mismo Secretario, fue dada cuenta de otro es-
crito que presenta D. Rafael Jomay Carbajal, ti-
tular de medicina y cirugía de esta villa, en
el que solicita a la corporación le admita la
dimisión de su cargo, en atención a que no puede
continuar desempeñándolo, por padecer se-
una Bronquitis crónica hace algún tiempo,
enfermedad que le imposibilita el hacer la visita
diaria a los enfermos de esta localidad, y aun
de más por la posición topográfica que ocu-
pa esta población, que toda ella como se ve
tiene al pie bastante accidentado: Autorado
sus mercedes del contenido del escrito que se
le ha leído a la letra por unanimidad acuerdan
admitir la dimisión que solicita el titular
D. Rafael Jomay Carbajal teniendo en cuenta

te con el recurrente por su dicha localidad, y
constándole su capacidad para poder desempeñar
el cargo de titular de medicina y cirugía que
solicita; desde luego y dentro de las atribuciones,
que le concede el artículo 16 del Reglamento citan-
do lo nombra titular interino de esta villa, para
que desempeñe el cargo en la forma, condiciones y
atribución que lo venia desempeñando el disen-
tente Jomas Carbajal, cuya plaza desempeñará
hasta tanto que esta sea provista en propiedad
por el Junt. y Junta de asociados en la forma
que determinan los artículos noveno y siguientes
del referido Reglamento.

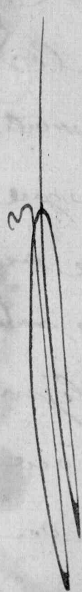
En este acto se hace presente ante la Corpora-
ción al otro titular de medicina y cirugía
D. Manuel Castillo y Manjuela: que sabe
por sus compañeros Jomas y Rey, que el primero
ha renunciado la titular que venia desempeñan-
do, y que al segundo, el Junt. dentro de sus
atribuciones le había nombrado interino, con
la atribución de quinientas ponedas que le
fueron señaladas al primero, a el presupuesto;
que a todos los hrs. consta que tenía como
titular el disente la atribución de mil, y
que en atención a que cree igual al compa-
ñero nombrado para desempeñar el cargo que



N.º 740.524

José Cruz.

se le ha conferido, tambien era de justicia, que
 se le retribuian sus servicios como al que ha
 bla queriendo por esta razon que el d.º de
 vida las mil quinientas p.º. que suponan
 las dos titulas entre el opovente y el Rey, para
 que de esta manera quedon ambos en las sus
 muy de los y de los; oido lo manifestado por
 el Sr. Castillo, todos los Sr.º, tambien por una
 unanimidad, estubieron conformes en aceptar la
 proposicion que precede, acordando: que desde
 este dia las dos titulas vayan cada una
 de cien y cincuenta p.º. por estar conformes
 en aumentar las doscientas cincuenta que se
 muia Castillo en favor del Ayuntamiento, a las
 quinientas que tiene uniguadas el Rey,
 para que como va dicho vayan iguale las dos
 por el año y por trimestres en la forma acor-
 brada: entendiendose que esta cesion la hace
 Castillo mientras el desempeño la titula, y una al
 fecto este, quedon las dos, una con las mil
 p.º. que tenia; y la otra con las quinientas,
 sin que por esta causa se entienda referir



ma de la dema condicione que estan en la escuta
ra del contrato que esta celebrado en Ca. de
tambien en este acto se presento D. Eduardo Borquez
y alba, dueño de la casa Cuartel que ocupa la par
de civil en este pueblo y dijo: que creyendo
ta origin la renta de doscientas cincuenta puestas
que gana de alquiler de dicha casa, en aten
ción al precio que tenían las casas de la pu
blanía, por ello esperaba de la misma, que
saberan dicha renta, punto que hoy quisiera
de más de lo que hoy gana; siendo lo oportuno
por el Sr. Borquez todos los hrs. convinieron que
es en realidad bajo el precio que hoy tiene en
alquiler la casa Cuartel, por cuyo motivo, con
dan todos por unanimidad; que en el pri
mero de este mes que da principio el año en
nombre, por todo este gauge la expresada ca
sa por alquiler de la suma de cuatrocien
tos puestas, que el alquilador pagara en esta
forma; las doscientas cincuenta o los capitales que
quedan presupuestados y las ciento cincuen
ta restantes del capital de inversión, por
estar ya aprobado y en ejercicio el precio por todo
este año. Y no temiendo más asuntos de
que tratar, se dio por terminada esta sesión
la cual firmaron todos los hrs. como tales

Los señores, Barillo y Rey, de todo lo que go
el Secretario, catifino

Jaraquemada Otraya Maya
Casqueten

Montano Serrano
Nobello Francisco Medina

Antonio de la Palca
Alfaro

sesion del 10 Agosto de 1884.

Señores D^{os}

Pro. asistentes

Alcalde

D. Diego Jaraquemada y Sanabria

Regidores

" Manuel Otraya Guardia

" Antonio Maya y Maya

Regidores

" Francisco Casqueten Alba

" Regis y Montan Pena

" Bonito Serrano Varela

Con la silla de Segura
de Leon y Agosto sin ser
mil ochocientos ochenta
y cuatro; siendo la hora
de un punto se reunieron
en su casa sus señores
los señ. del Ayuntamiento que
estaban en el lugar, al mar-
gen, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Diego

Jaraquemada y Sanabria, y asistieron del pre-
sente Sr. por el Sr. Presidente fue declarado ha-
bita la sesion publica, leyendose por el actua-
ri la acta que fue aprobada y susenta
por todos los señ. acordando se les Sr. que en
este dia debian nombrarse los cuatro individuos



que han de llevar el día de la festividad del
patron Sr. Roque en la procesion y por ello se
havia presento a la Corporacion para que se sirvie
ra nombrar los que han de ser, sido lo dicho por
el Sr. Alcaide todos los Sr. unanimemente acordaron
nombrar para que en la procesion de la festi-
vidad del patron, lo lleven a los Sr. =

- D. Pablo Sego Olave
- " Jose Sego Medina
- " Antonio Medina Rey
- " Antonio Martin Medina,

Acto seguido el mismo Sr. de S. Ventura integral de
un escrito presentado por Santiago Rey Janiego de
esta vecindad en el cual pide que la Corpora-
cion le admita la desvinculacion de esta villa
para trasladarla a otra que conviene a sus
tiempos vivir, enterados todos los Sr. del expresa-
do escrito que le ha sido leído, acuerdan por
unanimidad: que se admita la desvinculacion
al Rey Janiego y que por S. A. se le faculte
certificacion literal de este pacto de acuer-
do a continuacion del escrito presentado segun
sea el mismo interes para que haga de él
el uso que le convenga. Y no temiendo mas que
se de que trata se levanto la sesion, la cual fi-
man todos los Sr. y yo el Sr. catifio =

Jaraquemada Oltraya Maya Casquete
Perrans Montoro Ramo Antonio
Vebollo



N.º 740.523

Johi Luis

Sesión del 2 de Agosto 1884.

Amor Greg.

Sr. asistentes

Alcalde

D. Diego Jaraguemada y Struvin

Femenid

- " Manuel Otha Guarriet
- " Nicolás Mayal Struvin

Regidors

- " Fr.º Barquete y Otha
- " Rogelio Montero Peña
- " Benito Borrero Venegas
- " Sebastián Navarro Medina
- " Manuel Obeche Struvin
- " Fr.º Medina Struvin

Sr. de la Junta Municipal

- " Ricardo Barquete Otha
- " Fr.º Juan Cardenas
- " Jose Pineda Serzo
- " Manuel Soada Porras
- " Antonio Struvin Domingo
- " Jose Rami Matela

En la villa de Segura de Sierra y Agosto veinte y cinco de mil ochocientos ochenta y cuatro, reunidos los Sr. del Ayuntamiento que han sujeta dos al margen, en sus casas convenientes, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Diego Jaraguemada y Struvin, con asistencia tambien del Sr. de la corporacion, y asociados de la Junta Municipal cuyos Sr. tambien estan ane tados al margen, en

D. Manuel Ayuda Ramos - el fin de celebrar esta se-
D. Donis Laureano Cantón sion ordinaria y nombrar
"Jubón Juana Mayo facultativo titular de esta
"Diego Mayo Rey" en su lugar de esta villa

por haber terminado el plazo de los treinta
días por que fue anunciado el peticante en el
Boletín oficial de la provincia del veinte y ocho
de Julio anterior; seguidamente el Sr. Alcalde
ordenó al Sr. prosecretario para que se le re-
sultada que hubiera presentada, solicitando
la vacante de que se trata, el cual en el
acto leyó íntegra la misma enmendada por el
Señor D. Manuel Rey Cantón mediante notario
en la que vive el Ayuntamiento y Asamblea de
asociados, le nombra médico definitivo en el
haber de setenta y cinco pesos que tiene una
signada y con los mismos derechos y deberes
que tiene el otro titular que hay en la villa
D. Manuel M.^a del Castillo, intercalando
todas las cosas de la solicitud que leyó, tras
leída, usando del derecho que le concede el
artículo primero del Reglamento para la ex-
tensión facultativa de los ayuntamientos por el
se Obre. de 1873, acordaron por unanimidad,
nombrar médico titular definitivo de esta villa
al peticionario D. Manuel Rey con el que se
otorga la correspondiente escritura de vacante

Folio. Seco

trato en la misma forma y condiciones que
lo esta' la otorgada con el Sr. Ba. tito, cuyo
otorgamiento lo libera a cabo el Sr. Alcaide
a quien por todos los asistentes se le autoriza
con este fin, y para el de que después de este
trato se remita copia del mismo con la del
título del nombrado, al Sr. Gobernador
Civil, en cumplimiento al artículo diecinueve
del citado Reglamento; presentándose a este
efecto certificación de este acuerdo al Notario
que otorgue la escritura para que quede
muda a la misma. Este lo acordamos en
los días. firmados en merced de todos los
que saben y por los que en otro de los
asistentes, en todo lo que fuere el Sr. con-
tente de donde.

Diego Saragumada

Manuel Oltra, Nicolas Maza

Fran.º Carque

Pedro Montero

Benito Ferras

Sebastian Ramon

Fran.º Medina

Manuel Petrola

Franc.º Gil

por los ausentes, Sr. Juan J. Marañón Aguirre y por el

Juan Lamosano.

José Pérez Yergo

Julian Gomez

Eduardo Siquete

Manuel Torresca

Signum

de Juanda
por me y para Casanova
señor Mayor Reg.

José Ruiz

Juan José Ruiz delgado
7 de Agosto
2

Sesión del 31 Agosto 1834.

Acta de la Sesión

Pres. asistentes

Acta de

D. Diego Jaraguena de J. J. J. J.

Secretario

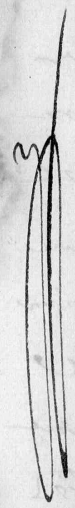
" Manuel Othón Guarín
" Nicolás Mayo J. J. J. J.

Regidores

- " Fran. Casquete J. J. J. J.
- " Rogelio Montes Peña
- " Benito Serrano Nungá
- " Sebastián Ramos Medina
- " Manuel Caballo España
- " Fran. Medina Duarte

En la villa de Seguros
de los y Agosto treinta y
siete de mil ochocientos
ochenta y cuatro; siendo
la hora señalada se re-
unieron en sus salas consue-
tadas los Sr. del Ayun-
tamiento que han asistido
al margen, bajo la presi-
dencia del Sr. Alcaide D.
Diego Jaraguena de J. J. J. J.
y asistencia del ac-

tuado: por el Sr. Presidente se declaró haber
la sesión pública, leyéndose por el pre-
sente Sr. la acta de la anterior que fue aprobada
por unanimidad: seguidamente el mismo Sr. ordenó
el actuario para lectura del capítulo ter-
cero y artículos que contiene, de la vigésima ley
municipal, lo cual efectuó en la forma





N.º 740.229

José Nieto

ordenada, y entiendo que fueran todos los tr.ºs.
del contenido de los artículos que se le han
hecho, y visto que se han llenado todos los
tramites que marcan y que hay que tener pre-
sentes para proceder al sorteo de los tr.ºs.
que han de componer la Junta Municipal
en el año económico de 1884 a 1885, así
como proceder al sorteo de los vocales que la
han de componer, y en cumplimiento al art.
cuyo texto goberna se procedió al sorteo pre-
visto por secciones y de él resultaron que
se había tomado la suerte a los tr.ºs. si-
guientes -

de la 1.ª Sección

D. Leonor Medina Ponce

" Diego Ponce Ponce

" Diego Nieto Serrano

" Manuel Gato Mayo

de la 2.ª

" Antonio Medina Jaque

" Luciano Mayo Jorcs

" Francisco Dominguez Barrera

" Gregorio Medina Mayo

RESOLUCION
Tercera Sesion

- D. Jor. Morato Oliva
- " Meliton Pardo Don J.
- " Rafael Lopez Don J.

Segundamente acordaron sus mercedes tam-
 bin por unanimidad: que el fondo de impre-
 siones se abonar mensualmente de la manera
 Junta Anual, como retribuicion por labor y con-
 dar a la una de ellas que tiene habida for-
 ma, por haber esta ingresado en el Mani-
 fis de Madrid en calidad de pobre por
 padecer de magenacion mental, cuyo re-
 tributiva se abonara a' cobrar la suma de el
 dia que se le hiciera cargo de la una hasta que
 cumpla tres años de edad; y que del mismo
 fondo se abonara a' Jor. Jani Pavia del
 parte de empuenta en el por el valor de una me-
 dida de lata para acetre de arroba y tres
 para el valor de para los pesos de la vi-
 lla, sin temiendo mas asuntos de que ha-
 tar se levanto la sesion que finisio a los
 tres y yo el día certifique.

Al Taraguamán Manuel Olvera Maya Carquezo, Alballo
 Ramo Medinas Ferrans
 Montoro

Antonio Muraldo
 Jefe

Circular
 No. 1
 D. Jor. Morato
 D. Meliton Pardo
 D. Rafael Lopez
 D. Jor. Jani Pavia
 D. Manuel Olvera
 D. Maya Carquezo
 D. Alballo
 D. Ramo Medinas
 D. Ferrans
 D. Montoro



Folio octavo

Sesion del 6 de Setiembre 1884

Asistencia

Pres. asistentes

- Alcala
- D. Diego Saragüema y J. M. Aguirre
- Herminio
- D. Manuel Oñate
- Indiarte Mayatraya
- Reguero
- D. Juan Barquero Alba
- " Reguero Montes Peña
- " Bernabé Soriano Ureaga
- " Manuel Rebollo Aparicio
- " Sabatino Ramos Medina
- " Juan Koldoza
- " Domingo Mendizabala
- Asistidos
- D. Ricardo Barquero Alba
- " Sr. Juan Cardona
- " Juan Jonus Mayas
- " Federico Zamorano Gantzen
- " Esteban Aparicio Dominguez
- " Jose Tomas Lopez
- " Masaelui Agudo Larrea
- " Jose Ben Mathe
- " Diego Mayo Ruiz

En la villa de Segura de la Sierra el día seis de setiembre del presente año, a las once y cuarenta y cuatro, siendo la hora de la tarde se reunieron en sala de ayuntamiento los Sr. del Ayuntamiento que constan presentes al margen, asociados a los contribuyentes que tambien constan todos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Diego Saragüema y J. M. Aguirre y asistencia del actuario, con señalamiento de la corporacion; por el Sr. Presidente se declaró abierto la sesion y por el actuario se dio lectura del expediente de apramis presentado por el mandador

de la contribucion territorial de este pueblo de Don Juan Reguero, en el que constan todos los contribuyentes que aun no han satisfecho la suya respectiva apesar de haber sido comunicado con el apramis de primer y segundo grado, segun se el mismo consta

y con el fin de que se levante el apremio de los
 uno si se de los en fallidos, por ello se daba un
 ta de todos los que en el con. ta, leyéndose en
 por una en forma, para que quedara por conside,
 de de ella matto que se mandara al apor
 uno de tercer grado contra todos los con. ta
 que se apremia puntos, menos los que
 al. ta con. ta se apremia, los cuales se
 de los de luego fallidos por concepto. lo
 sin recurso para poder saber por los con. ta
 que los con. ta y punto

Juan Luis Dorado de los que se unió y unió en expl.	21
José Chavaz Romo, cincuenta y seis	56
José Carbajal de los treinta y ocho	38
Alonso de Maub Jaramilla, cincuenta y siete	57
Uraguá de los treinta y cinco	32
Uraguá de los treinta y cinco	62
Uraguá de los treinta y cinco	63
Uraguá de los treinta y cinco	69
Uraguá de los treinta y cinco	69
Hotel	4, 52

En este estado se dio por terminada esta servid
 por no haber más asuntos ad que tratar
 firmándose en crédito de ellos los que se ven
 y por el que ni otro de los asistentes, de todo
 lo que yo el Sr. ante firmo

M^{te} Jaraquemada Oltraya Maya Serrano Diaz
 M^{te} Melillo
 Sevastian Ramo Medicina Sagrada Lamosano.
 M^{te} Priya
 Antonio Hidalgo

I. Diego
 " Mauc
 " Niv
 " Regni
 " Pen
 " Saba
 " Mauc
 " Fran
 " 2. Tony
 " M
 " Doana
 " Diego
 " Diego
 " Mauc
 " Antonio
 " Juan
 " Fran
 " Jaraque
 " M^{te}
 " Mauc



N.º 740.228

Johi nueve

Resion del 21 de Set. 1884.

Asesor de la

Com. a sustenter

Alcalde

Diego Zaragoza y J. Th. Stijma

Regente

Manuel Cortázar Juaristi

Antonio Cortázar Mayá

Regidores

Agustín Montañá Pina

Donato Carrasco Muego

Lebantho Ramos Aldekoa

Manuel Rebollo Aguirre

Fran.ª Medina Sueti

Donato Medina Jaujo

Junta Municipal

Lebantho Aldekoa Pina

Diego Ramos Pina

Diego Cortázar Sorsorana

Manuel Cortázar Mayá

Antonio Medina Jaujo

Lebantho Cortázar Jaujo

Fran.ª Domingo Carrasco

Gregorio Aldekoa Mayá

Donato Cortázar Sueti

Manuel Cortázar Sueti

Manuel Cortázar Sueti

En la villa de Legorreta
Don y Abogado don Juan
de mi nombre abogada
cuatro; siendo la hora seña
ta, se reunieron en la casa
conveniente los tres. a los
efectos anotados al margen
y los que han de componer
la junta municipal pa
ra Legorreta en 1884 a '85,
que también constan anota
dos, todo bajo la presiden
cia del Sr. Alcalde D. Diego
Zaragoza y Th. Stijma
con asistencia de Sr.
de la corporación, por el Sr.
Presidente fue declarado
habida la sesión y mani
festo: que al objeto de estar
citados a los tres, que los to
do según sorteo, se tuvieron
a la Junta municipal para
el año expresado, según se les

855
tenga hecho saber por oficio que a todos se les
ha pasado, por un oficio de que tomen po-
sion de su cargo segun previene la Ley de
Ley municipal, y estando todos presente fue que
hayan ratificado su eliminacion por la cual
gale ninguno de ellos, por otra parte de se ha
go quedan instalados en sus cargos y toma-
do posesion de ellos, estando todos en questo
a' descompartos bien y fielmente segun sus
consentimientos,

Acto seguido el mismo Sr. Presidente manifestó:
que ya consta a la Corporacion, por haberse ma-
nifestado algunos de sus individuos, que vanis se
en una sesion de la villa se habian laurado a' rotu-
nar la canchada de la villa que a' traicion por el
termino de este pueblo, sin autorizacion ni permiso de
nadie, con oficio de subrota, y como sea cargo
del ayuntamiento segun el articulo setenta y uno de la Ley de
Ley municipal, la conservacion y arreglo de la villa
pública, entre la que se encuentra la canchada de la
villa, teniendo tambien presente cuanto dispone
el Reglamento de Real Decreto de tres de Mayo de
mil ochocientos setenta y siete, sobre el regimen
de la cronica general de ganaderos del Reino,
por ello lo hacia presente en este auto con ofi-
cio de que vista las disposiciones que se estan
se vienen acordar sobre este particular por
quien es el caso procedente; enterados todos



Handwritten signature or scribble in the right margin.



Folio diez

En el día de mañana por el Sr. Alcalde
del Ayuntamiento, Real caxto y artículo citados
por la lectura que de ellos dió el jurado fué
por unanimidad acordada: que se rescenda des
de luego á la averiguación de los que se haya
puesto á labor la expresada canada, para
que una vez sabido, se les imponga la cor
respondiente multa, dentro de las precau
ciones de ley, dándose para ello conocimiento
á la guardia civil y municipal de este
Ayuntamiento, con el fin de que una vez sabido los
autores de este hecho presenten al Sr. Alcalde
nota oportuna, con sus nombres y cabida apre
siada que tengan labrada; y para que es
tos casos no se reproduzcan por otros medios,
que se publique un bando haciendo saber
la responsabilidad en que incurren los que
desobedeciendo resisten á labor algo en la
canada; que se tome el oportuno expediente
con este fin, en alguna boveda por la be
ra del mismo certificación de este
acuerdo. Al Sr. acordado mandamos
firmar sus mercedes se todo

Yo lo que yo el sus. certifica
D. Diego Saragumada Manuel Otraya Nicolas Maya

Servazian Ramos Pego Montero Manuel (B. Bollo)

Juan Co Medina Domingo Medina Antonio Medina
por mi y por el asociado
M. L. P. P. P.

Rafael Leroy Diego Nieto

Lacarias Medina por mi y por el asociado
M. L. P. P. P.
Manuel Gato

Antonio Hidalgo

sesion del 28 de Mayo 1884.

Numero siete

Por asistentes

Alcalde

D. Diego Saragumada, Alcalde

Regidores

" Manuel Otraya Guardiel
" Nicolas Maya y Maya

Regidores

" Juan Barzante Alba

" Pego Montero Pena

" Domingo Leroy Vazquez

" Sebastian Ramos Medina

" Manuel de Bollo Espanola

" Juan Medina Vazquez

" Domingo Medina Vazquez

Con la villa de Segura de
Leon y (setiembre) siendo el
de mil seiscientos ochenta
y cuatro; siendo la hora de
malada se reunieron los
del Ayuntamiento cuyos nombres
tan anotados al margen bajo
la presidencia del Sr. Alcalde
D. Diego Saragumada y



N.º 740.227

José Oros

(Sonia), con asistencia del que actual como su. de
 dicha corporación por el cual se dio lectura íntegra
 del acta anterior la cual fue aprobada y sus-
 crita por todos los señ. segundamente por varios
 señ. de los asistentes se manifestó que por la
 Comand. Sonia que a través por el término de este
 pueblo, se viene cometiendo el abuso por los ga-
 naderos de esta localidad, de tener si no constan-
 mente, pastando sus ganaderías en ella, inter-
 jurada, aprobándose de este modo a los pastos
 y prados que solo están destinados a los gana-
 dos que de treinta para por ella, como así
 lo tiene prevenido el vigente Reglamento de la
 Asociación general de ganaderos del Páramo, y un
 al fin se que se tomara alguna medida sobre
 este abuso por el ayuntamiento si lo creía oportuno
 lo por ello así lo manifestaban; entorpeciendo
 por los señ. de lo capitulado por los señ. de
 señores que han hecho uso de la palabra
 y siendo en cuanto han manifestado que es
 de sobrada manera el no permitir el abuso
 se que se hace mención, por que de permitirlo
 podria traer perjuicio al Municipio, por el que

todo lo que, unánimemente acordado: que se por-
 tiva al pastoreo de toda clase de ganados en
 la Comarca de Sonora que atravesó este territorio
 no permitiendo por otra parte que el paso
 de ganaderías que es a lo que esta destinada ha-
 viéndolo así saber al vecindario por medio de
 pregones públicos para la inteligencia de los
 Doctos, imprimiéndole la multa a que se haga
 acobardar al que infrinja esta disposición, etc.
 lo acordado, mandan y fungen sus mercedes de
 todo lo que es al fin, propios certificaciones
 N.º 1 lo que se firmó este acuerdo lo ratifican acordando
 que del fondo de imprentas se abone una
 cuenta parata a D.ª Doña Rodríguez, para el
 porte y gana por la ratificación de la canga
 de la villa, finiendo en su virtud, etc. y
 certificaciones

M.ª Taragumata, Otrava, Maya, Medina
 Carque, Bobollo, Medina
 Ferrans

Antonio Rodríguez
 Ojeda

Sesión del 29 de Nov. 1884

Sr. ap. inter. y Primer Ocho

Hecho
 D. Diego Taragumata y Otrava y Chula villa de Sonora



Asistentes

Masabito o tra Juan del
Niño de Maza Trujano

Requiere

Juan Berquete, tta
Donato Herrera Navega
Masabito de Bollo y pariente
Francisco Masabito de los
Ornongo Melina Santiago.

Folio doce

de San Juan de los Rios de la Plata
de mil ochocientos ochenta y cuatro,
Reunidos como se acostumbra en su
sala Capitular los señores del Rey
tamiento Com. de la misma, con
nombres de que se acuerda al margen, con
asistencia de un su secretario y
la presidencia del Sr. Alcaide primer

D. Diego Baraguana de San Juan de los Rios de la Plata, a efecto de
celebrar la prima publica ordinaria se hizo y se
hizo esta habida por el referido Sr. Presidente
y el infrascripto, con su orden al efecto de la
orden, que en debate quedo aprobada y autorizada
por todos los señores Concejales asistentes
y el referido Sr. Presidente se hizo a la
Corporacion la siguiente manifestacion: que estando
previsto a los Ayuntamientos de la Peninsula, Isla
Baleares y Canarias, por la vigente Ley de Reclutamiento
de 1802, que la operacion del reclutamiento general
se ha de hacer de la edad de veinte años, cumplidos o
que los cumplian desde el dia primero de mayo al trece
de mayo de cada año, del año a que corresponde el reclu-
tamiento y los que escurriendo se dicha edad no lleguen
a la de treinta y cinco cumplidos, en un periodo de treinta
y cinco dias inclusive, que por
alguna causa no hubieran sido alistados en el
año a que correspondiente, se verificase en el
mes de los ultimos dias de noviembre y primeros

de Diciembre, por lo que en este punto a' su discrecion para que
pueda leerse por el actuario de los artículos que con-
tiene el capítulo quinto de la citada ley, acordada
dijera lo que tubieran por conveniente. Dada testi-
ca inmediata de los artículos, que abra el primer
capítulo y seguidos de una breve discusión, por otro
manera de todos los Sr. Curas y de los acordados, que
dar y cumplir las providencias referidas de la ley, de
vandero a los el Domingo siguiente tratado del viernes
al alistamiento general de moros de que queda
hecho mención, cuyo día se elige por ser el último de
diciembre y por mas oportuno que el primero de die-
ciembre por no haber tiempo si así se hiciera para la
citacion de los interesados, al acto de la ratificación
de dicho alistamiento que segun la expresada ley debe
cumplirse el ocho de mes de dicho mes de diciembre, in-
vitándose al Sr. Cura Paganete y al Sr. D. de la mi-
cayarra guía de esta villa don Feliciano de la Cruz y
por medio de atento oficio, para que concurra a tan
solemne acto por sí o por medio de delegado el cual tiene
previsto de los libros, bautismales en que constan los
nacidos que nacieron en todo el año de 1868, por ser
los que cumplen veinte o el inmediato de veinte
o veintidos, veintidos y cinco, que son los llamados por
la ley al recenseamiento y sorteo para el reclutamiento
del mismo año, a fin de que tomando cuenta de
los y noticias sean necesarios, se ejecuten la opor-
tuna con la mayor exactitud posible y por



N.º 740.226

Solís Arce

mas que de la presente acta se deducan por secre-
taria copia literal certificada para que obse un
ducenta estabos en el expediente matrin que fue ha-
brido por el Sr. Presidente a' su debido tiempo para
dar cumplimiento a lo dispuesto en el articulo cen-
ranta y seis de la antes mencionada ley. un
seguidamente el mismo Sr. Presidente manifiesto: que
de todos los Sr. Concejales que se hallan en el estado
que ocupa se encuentra el Sr. D. Luis de los Angeles
no por los inmediatos de Cabera la casa, fuente
de Cantos y Valerian del ventoso, llegando hasta
el extremo que por ninguno de dichos puntos se
cabe de una manera cierta, hasta donde lle-
ga el termino de esta villa, y por ello mas
oportuno hacerle presente a la corporacion, un
al fin de que si lo oman procedente, se pro-
curara, de acuerdo con los ayuntamientos, se les que
los expresados a' practicar un delinde claro y
terminante, un al fin tambien de que se acabara
la duda que a cada parte ofrece y se estan pre-
suntando por esta causa; autorizo todos los Sr.
de cuanto ha expresado el Sr. D. D. y visto que
las observaciones son muy justificadas y preciso
el que se mantenga el delinde de que tiene

hablado, por alto manifiestamente acordado: que sea
de luego se practique cuanto diligencia sea
precisa para efectuar el destino que se pretende,
dándose principio por la apertura del oportuno es-
pediente, en el que se pondrá por la base o base
frecuente de este particular de acuerdo, por lo que
se despache comunicacion oportuna a este efecto
mientras a los tres Alcaldes de los pueblos espe-
rados, con el fin de que donde cuenta a los for-
poracion, manifiesten en que dia y forma se ha-
de dar principio a la operacion, la que sin
levantar mano se lleve a cabo, por ser preciso
y de necesidad para las cuatro villas.
Continuacion acordada tambien por merced por
manifiestamente: que del fondo de sus provisiones se satis-
fagan a D. Domingo Lorenzo, diez y ocho partes
y setenta y cinco cuartos que le ha costado una ca-
da de canchales que ha traído de Sevilla para
el salin publico, y cuyo pago se acuerda en este
este capital por no haber en el presente re-
de conseguir para estos gastos, a cuyo efecto se
le estienda por el Sr. Alcalde el oportuno libramiento.
Por ultimo el mismo Sr. Alcalde Presidente en su
de su derecho, manifiesto y por para a la Cooperacion,
que siendo de necesidad precisa y necesaria servi-
carse por algun tiempo al cuidado de sus
propios, por alto se acuerda le conceda la misma



Folio Catorce

Don merced de licencia, quedando encargada en todo
henzo de la villa de Segovia el teniente primero D. Manuel
otra guardante: entiendo todos los hrs. de la ma-
nifestado por el Sr. Presidente, acordado por unanimi-
dad con el Sr. Don merced de licencia que volu-
ntad, dándose de ello conocimiento al Sr. Gobernador
donde como en el presente la vigencia de su
mujer. Que teniendo una asuntos de que
tratar de sus por terminada esta sesión la
que finca por hrs. asistiendo a ella, auto-
do lo que yo el Sr. certifico

de
Ponce enyo = propio =

Altra ~~de~~ Mayra Carqueto Ferrans el Mediano
Medollo Medina

Antonio de Salgado
y
y

Sesión del 14 de Dobre. 1864.

Don merced

Los asistentes

- Altra
- Manuel otra guardante
- Manuel Mayra y Mayra
- Regio
- Regio otro teniente
- Don merced de licencia
- Manuel de Medollo y Ferrans
- Medina

La villa de Segovia de don
y otra, entiendo de mi
nuevo a cuatro y cuatro; siendo
la hora a las tres y media se reunieron
en sus casas con asistencia de los
hrs. del ayuntamiento que han asistido
donde al margen, bajo la presiden-
cia del Sr. D. Manuel de Manuel

guarda y custodia del actuario; por dicho Sr. Pro-
curador fue declarada habida la misma publica, or-
denando al Sr. Dn. Dn. lectura de la anterior, lo que
efectuado y entrado, todos los hrs. la aprobaban
y suscribieron: A lo continué el mismo Sr. Dn. e is
lectura íntegra de un escrito presentado por Dn. de
ningun Sr. de esta ciudad, por el que pedia que
la obra misma se admita la desvinculación por que
esta tratada a la buena lancia donde reside las.
algun tiempo desvinculando del padron de es-
tos vecinos, latorado todos los hrs. así teatro del
mismado escrito acordado por unanimidad de
esta la desvinculación del domingo sea
eliminando del padron de estos vecinos, a lo que
se le hará así saber por diligencia en for-
ma a continuación del escrito que he presen-
tado, el que le será devuelto por el Sr. Dn.
cual es para el caso que le convenga. He
lo acordado, mandado y firmado Dn. Mercedes,
entendido lo que yo el Sr. Dn. entiendo y todo a pte
del presente acuerdo lo ratifican todos los hrs. acordado y
se haga como en este acuerdo, que se acordó en treinta y
dos. último, el que se ratificaron las fiestas celebradas en
dijales a la corte y se provincialmente unas cosas y
requisitos expresados. Y lo firmo, a lo que entiendo

Mff Manuel Oltra, Maya Montoro Sff Serrano
Ramos, Estrella Medina, Medina
Antonio Gilalga



N. O. 126.295

Solo cinco



Sesión extraordinaria del 1.º Enero 1885.

Almuerzo

Asistentes

Alcalde

D. Manuel Otrera Juaristi

Concejal

D. Nicolás Maga y Juerga

Regidores

Regidor Montem. Pineda

Regidor Lorenzo Juerga

Regidor Melchor Juaristi

Regidor Manuel Rebollo Juaristi

Regidor Domingo Melchor Juaristi

En la villa de Segura de
Leon y buen puerto de San Carlos
cientos y treinta y cinco, a las
once de la tarde del día de la ma-
ñana, se reunió en sus ca-
sas concurriendo por el ayuntamiento
con vocación como marca la
ley, los señores del ayuntamiento, asis-
tieron al margen, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde
D. Manuel Otrera Juaristi

y asistencia del que actúa como secretario, para
el fin de celebrar esta sesión extraordinaria
del ayuntamiento y se dio cuenta por el Sr.
Alcalde y leída por un el Sr. del artículo
cuarto y quinto y siguientes del capítulo cuarto
de la ley de 1884 para la elección de ayun-
tamientos para la votación de la ley de
este de febrero de 1884 de los señores, se
dijo, a cuyo fin y autorizados todos los señores, se
de que disponen, acordaron por unanimidad,
que en este mismo día se forme y publique

poniendo las alquilas las listas en todo lo
 individual que tiene de la votación de
 Congregaciones, en cuyas listas sean con pro-
 pios los los, que hoy constituyen el ayuntamiento,
 y después un número cuadrado de
 contribuyentes vecinos por territorial de su distrito,
 y por orden de cuotas de mayor a menor
 cuyas listas estarán de manifiesto hasta el
 fin de este mes, para después en el primero
 que media hasta el quince de febrero, puedan
 ocuparse el domicilio de mover las reales
 matrices que se promuevan sobre inclusión
 o exclusión de electores. Y lo acuerdan en
 dar y firmen sus mercedes, de todo lo que go
 el sus certificar

Moll *Altra* *Maya* *Pontero* *Serrano* *Ramos*
Medina *Medina*

Antonio Gilgado

Sesión del 11 de Enero 1885

Los asistentes.

- a la vez
 D. Manuel Ochoa y su hijo
 D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz

Número once.

En la villa de Logueta de San Juan
 que de mil. y noventa y cinco
 siendo la hora señalada se reunió
 en sus casas consistoriales en la
 ayuntamiento cuyos nombres están al margen
 bajo la presidencia del Sr. D. Juan de la Cruz
 D. Manuel Ochoa y su hijo

Johán de Dios
via del que actual como hno. propio, en el fin
de celebrar la ordinaria de este día; por dicho
hno. de orden del Sr. Abate, se dio cuenta por
lectura íntegra que dio del número, de un escrito su
fuerza enio de este mes, presentado por el mismo de este
que el Sr. Vicente Largo Alvarado, en el que se replica a la
Compravación se viva mandar revisar la excepción de lo
quinto del remplazo de 1800, por lo que se obtuvo
en aquel año el número cinco, puesto que la ex-
cepción de otro quinto que también quería se revisa-
ra, lo había hecho ya el oficio; por lo que se
reclamado otro número: entrados todos los hnos. en
el mayor de terminante de quinto de que se da cuen-
ta, unánimemente acordaron: en primer lugar que
a esta Compravación no le cuenta la razón que tan-
go al doctado Sr. Largo Alvarado, hijo del recurrente
para estar suplicado de embargo, puesto que ante
la misma ningún documento se ha presentado en
que se le haya manifestado la causa que motiva
dicho suplicio; en segundo, que el recurrente
tramo manifestado el recurrente que le ha representado
por el que por secretaría no se haya citado a lo
Sr. Largo para el día cuatro de este mes en que
se celebra el acto del llamamiento y de la revisión
de los datos, como oportunamente estaba acordado
por vando, así como se anunció el quinquenal de este
último, el que marca la regla primera de la Real
orden de 29 de Julio de 1800, suscrita en el tole-
ra oficio del primero de agosto siguiente, quan-
do no había mediado reclamación por parte de



radic) respecto de dicho Soldado uniano meo: en
cero y último lugar exponen dicho Sr. D. que de
nuncian por completo la reclamación que dicha tenie
huba de los dos otros expresados, la cual manifiesta
tuvo efecto cuando juicio la suspensión se cumpliera
se en referido hijo, en cuya virtud se apoya para
manifestar que no podía suspender que dicha se
produjera su petición con arreglo a la citada Real
Orden: por todas estas razones el Sr. D. declara
la reclamación que pretende el Sr. D. Serrano, fund
dándose para ello en que no ha dado cumplimiento
por su parte, a la expresada Regla primera, y al
artículo novata y cinco de la ley de Reemplazamiento,
puesto que ninguna reclamación ha hecho a este
Comisario en el plazo que señala la Regla segun
da de la misma Real Orden; no pudiendo por
tanto haber de nuevo al juicio de exención, ya
ra solo revisar la de un quinto que no ha
sido reclamado por nadie en tiempo oportuno, y
lo acordado en merced, ordenando que de este auto
se le facilite certificación a fin de que se presente
al peticionario para que de ella haga el caso que
era conveniente, firmando en su crédito, y en fe
que yo el Sr. D. certifique -

Medina
Alameda
Alameda
Ramos
Serrano
Serrano
Serrano

Antonio Hilalga
Su

N. O. 126.290

John M. J. J.



Señor del A. C. de Leon
Excmo. Sr. D. D. D.

Pro. asistentes

Alcalde

D. Manuel Otho Guardia

Alcaldes

D. Manuel Otho Guardia

Regidores

D. Regino Montero Plata

D. Benito Lorenzo Venegas

D. Sebastian Ramos Medina

D. Manuel Rubio Aparicio

D. Juan Medina Lopez

D. Domingo Medina Jimenez

En la villa de Segura de Leon
y en su ayuntamiento, a diez y siete
días del mes de Julio de mil ochocientos
ochenta y cinco, siendo
la usualada se reunieron en
su casa consistorial los señores
Ayuntamiento que han concurrido a la
margen, bajo la presidencia de
D. Manuel Otho Guardia, Teniente
primero de Alcalde por su
interinidad de licencia el
Ayuntamiento, con el fin de ce-
lebrar la ordinaria de este día:
por el presente se declaró legal

esta la sesión pública y por el presente se
se dio lectura íntegra de la anterior que fue
aprobada y suscrita por todos. Seguidamente
por el mismo día se dio lectura íntegra de
la circular del Sr. Gobernador Civil de esta
Provincia, en la que recomienda que se
que por los Ayuntamientos se hagan suscrip-

008 2510 V
después de haber, con el fin de allegar fondos,
para socorrer a los desgraciados de los pueblos
de las provincias de Málaga y Granada, que
son los invadidos por los tercemos; y además
que contribuyan todo con el diez por ciento
que importa lo asignado en los presupuestos,
los sumos para imprentas: enterados todos
los tres de expresada circular por la lectura
que de ella dio el Sr. D. Juan de Dios,
asimismo contribuirá con diez por ciento
de lo que importa el diez por ciento de lo que
asignado en este presupuesto, de cuya cantidad
se formalizará el oportuno libramiento a favor
del D. D. por tanto de propios, para que en
su día se justifique en los libros de
cuentas del ayuntamiento, en segundo que todo el
dicho se salga a invitar al vecindario, con el fin
de recoger la mayor suma posible para atender
a las inmensas desgracias y necesidades
en los pueblos invadidos por los tercemos,
en cuyo caso también se recibirá cada cual de
su peculio, en la suma que correspondiere
de acuerdo según la posición y fortuna de cada
cual; y cuya cantidad en su oportunidad
se remita toda al Sr. Gobernador
de los Reyes condecorado.
Asimismo por el mismo Sr. D. Juan de Dios

Johi del yarto

de un oficio del Sr. Obispo y Obispo de
esta parroquia, en el que invita a la
juración para que asista a las elecciones que
se han de celebrar mañana tarde en la por
requis, y una aplicación a las virtudes ha
bilidad en dichos pueblos causadas por los
terremotos, del que autorados, acordando por
unanimidad, asistir a dichas elecciones que
tendrán lugar en la iglesia de San Juan de ma
ñana, así como también invitó a todos los
empleados de esta Corporación para que con
curran a tan solemne acto.
Seguidamente el referido Sr. Obispo manifestó
su dictamen sobre el artículo veintidós de
la vigente ley electoral y de la reforma que
en ella ha introducido la de diez y seis de
diciembre de noventa y siete, y así en
el artículo primero, y así efectuado, manifes
tó dicho Sr. Obispo a la Corporación del deber que
estaba de dar cumplimiento a la dicha dispo
sición, y bien enterados de ella acordaron
unanimemente: que desde luego y sin levantar
mano, se proceda a la formación de la lis
ta electoral, a que se conforma la disposición
que han sido leída, para cuya ope

ración se tendrá a la vista los catálogos,
de riqueza y estacionalidad, en los decanos y que
sea necesario a conseguir la mayor exacti-
tud y seguridad, para que aparezcan in-
cursos en lista todos los cultivos que den
ban solo: que una vez terminada dicha lista
se deducan de ella las copias auto-
rizadas que correspondan para que queden
ser fijadas en los sitios de cultivo de
esta localidad, el día primero de febrero in-
mediato y continuará expuestas todos los
días de la primera quincena de referido mes,
a fin de que tengan el debido conocimiento
de ellas todos los interesados, para que
puedan hacer las reclamaciones de incul-
tivación o exclusión que crea procedentes, de
acuerdo del plano citado, que expirado que sea
este, sin haberlo intentado, no serán por
pueden oírse aunque sean justas de mala
matión; y por último acordó la reunión de
dada, que de la presente acta se saque y
autógrafa certificación por su D. para que
pobre por cabas de la provincia general se
ha de sustituirse al oficio. En la Corte de
no habiéndose más asuntos, según lo ten



N. 0.126.291

José de la Cruz

se dio por terminada esta sesión que finalizó
todo lo concerniente a ella, y se cerró.

de todo certifico
Manuel Otrera Maza *Rebollo* *Serrano*

Parron *Medina*
Montoro

José de la Cruz

Sesión del 22 de Febrero 1883.

Alcaldes

Asistentes
Alcalde

D. Diego Saragumada y *Sanjurjo*

Asistentes

D. Manuel Otrera *Guardia*
D. Manuel Maza *Sanjurjo*

Asistentes

D. Rogelio Martínez *Pena*
D. Benito Carrasco *Sanjurjo*
D. Sebastián Navas *Medina*
D. Manuel Rebollo *Sanjurjo*
D. Juan *Medina*
D. Domingo *Medina* *Sanjurjo*

Con la villa de Segura
de Leon y Segura villa
y de sus límites, siendo la
hora de costumbre, se reu-
nieron en mi casa con
intención, los señ. de
oficio que comparecieron al
margen, bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde D.
Diego Saragumada y
Sanjurjo, y asistieron

existencia del Sr. de la Corporación; por
el dicho Sr. Presidente se declaró haber
la misma pública y por el actuario se dio
tarea íntegra de la anterior que fue agra-
dada y suelta por todos los Sr. Segun-
damente el expresado Sr. por orden de
Sr. Alcalde dio lectura de una circular
del Sr. Delegado de Hacienda de esta provin-
cia, inserta en el Boletín oficial número 33
del sábado catorce de este mismo mes, en la
que previene dicha autoridad, se remuevan
la mitad de la Junta jurada que se en-
cuentra en ejercicio, en la forma y modo que
determina dicha circular, dando para ello
principio al sorteo de los Sr. que han de
cesar, resultando de la operación practicada
que por suerte les toco a los Sr. D. Valen-
te Largo de esta villa y a D. Fernando José
tañilla de la de fuente de S. Luis, habiendo
quedado de ser luego fuera de dicha junta
los Sr. D. Juan Mayas Medina y D. Valen-
te Jomus por haber fallado y D. Juan
de la Mayas Mayas por ser hijo de D. Juan
Fernando y D. Juan Segundo de Alcazar. 10

Lotis veinte



setenta los cinco que hay que renovar, de
menores tambien renovar dos de sus suplentes,

se procedio a practicar la misma operacion
que se hizo con los partes y del resto de
libro resolto que se han de pagar, segun el
Sanctum y de todos el otro (Sua); ha venido
de todos un tanto para constituir la jun
ta total, en los que se nombren a los tres,

Don Jose Casquete Mba, Don Fernando Medina y Sa
nchez, Don Juan Jimenez Maya, Don Diego Chaves Po
rro, Don Juan de Santa Maya y Don Eugenio Po
rro Casquet, y como suplentes a Don Juan
Antonio Medina, Don Jose Jardines Medina y Don Antonio

Apais Donagan, unanimemente
en este estado el Ayuntamiento en uso de las
facultades que le concede la ley, nombro pa
ra partes, a Don Pedro Gonsalves Bautista y a

Don Pedro Medina Ponce y para suplente a Don Juan
de Santa Medina Ponce, poniendo a continua
cion las tres bandos de partes y una de

suplente para remitir de ellas copia al
Sr. Delegado con el fin de que entre los
cuatro partes que las componen, nombre

tres partes y un suplente, por ser de
sus atribuciones. =

1.ª Junta

- D. Jose Lugo Dominguez
- " Santiago Rey Saucedo
- " Luis Moya Ferrer

2.ª Junta

- " Juan M. Lugo Dominguez
- " Gregorio Medina Moya
- " Diego Plamo Medina

3.ª Junta

- " Jose Peru Lugo
- " Jose Maria Sanchez
- " Angel Moya Bradilla

Junta para suplente

- " Jose Santos Diaz
- " Agustín Moya Ferrer
- " Miguel Medina Moya

Con lo que se dio por terminada esta se
 dio la cual firmaron todos los asistentes
 a ella y yo el Sr. propio secretario

Mess Jaraquemada, Alvarez Moya Montenegro Lorenzo
Carguete Rebatta Medina Ramon Medina
 E

Antoni Gil de los
 Gil
 fue



N. O. 126.292



Lo he visto y me

Don Victor

sesion del 8 de Mayo de 1885

Don. asistente

Alcalde

Don. Santiago de los Rios

Procurador

Don. Manuel de los Rios

Don. Manuel de los Rios

Regidores

Don. Juan de los Rios

Don. Regis de los Rios

Don. Domingo de los Rios

Don. Manuel de los Rios

Don. Sebastian de los Rios

Don. Domingo de los Rios

En la villa de Segura de
Leon y Mayo de 1885
relacionados ochenta y cinco; de
la hora señalada se reunieron en sus ya de costumbre
los señ. D. Santiago, que
han asistido al margen, ba
jo la presidencia del Sr. D.
caud. D. Juan de los Rios
y D. Esteban, y asistieron al
actúan; por el Sr. Procurador
se declaró haberse la
sesion publica, y por la
comision nombrada para por

mas el proyecto de presupuesto que ha sergido en
el mes de mayo de 1885 a 1886, fué pre
sentado ante el ayuntamiento, para su revision y
probacion, si la merecieren, y ha siendo su
voto particular por particular, se vio que todos fueron
favorables y legales, siendo tambien que el proyecto
presupuesto estaba formado de acuerdo a todos los pre
ceptos legales, sin que en todo el asunto

según de atracción municipal en su patria
 presentando por ello todos por unanimidad su
 aprobación, ha tenido feudo también para
 frente el síndico de h. Regidores de h. de
 darán también que se expunga del juicio por
 el plazo de quince días en la casa de la Cor
 poración según proveyó el artículo veinte y
 cuatro de la ley municipal, mandando
 lo sepa a la Junta municipal para
 su aprobación definitiva, y remita después
 al h. Gobernador Civil en cumplimiento
 de lo acordado y ocho de la misma ley, en
 lo acordado mandando y firmado sus señores
 de todo lo que en el día se refiere

M. Diego Saragüena Alonso Maya Pedro Montenegro
Corcuete
Abdino Ramo
Antonio Hidalgo

Señora del 13 de Mayo 1888
 A. M. S. Wince

Uros. asistentes
Alonso
 Diego Saragüena y el Sr. J. J.
Ismael
 Manuel Alonso Juarez
 Antonio Maya Juarez
Regidores
 Sr. Corcuete Sr. B. A.
 " Pedro Montenegro Sr. A.
 " Sr. Alonso Ramo Sr. J. J.

En la villa de Logroño a los
 20 días del mes de Mayo de
 1888; siendo la hora de
 la tarde se reunieron en un
 consistorio los señores que
 componen el ay. y que a
 continuación se hizo el
 del Sr. Alonso Ramo y Sr. J. J.



Yo he visto y oí

Sebastián Ramos Medina
Mauro Cabot de Páramo
Francisco Medina Louart
Don José Medina Jáuregui

quemada y Santos Argüeso,
una asistencia del actual jefe
el dicho Sr. se daban a saber
esta posesión jurídica y por

el Sr. se dio cuenta al Prolatado o fiscal
de esta provincia, el que por su parte
del Sr. Gobernador, que los puntos de este
todo judicial ninguna mención al día veinte y
tres de este mes, siendo preciso para ello nom-
brar un comisario que los acompañe y
lleve todo los documentos que marca la ley
de Reclutamiento, sustrados dichos Sr. todos
por manifiesto nombrando para que fue-
ra un Sr. que en la Capital y llevara
los documentos, al regidor o Sr. de la
ciudad, que mire que interese en el re-
emplazo, al que se le abonará como se ha
hecho, el capital correspondiente, mas no la
partida, para estos de viaje, entregándole
además los fondos que sean precisos para
el camino de soldados y su familia, al que
se le hizo saber que el día de la salida de esta
ciudad para Badajoz, tenía que ser pre-
cisamente al veinte y siete de este mes
seguidamente al mismo día, dio cuenta y lantura
esta expedición de un escrito presentado por

De ^{la} ^{Comunidad} ^{de} ^{San} ^{Juan} ^{de} ^{los} ^{Rios}, en la que queda a la
Corporacion le admitiran de venir en todo pueblo
to que en finles de su vida se donde lo venia
do, le habia le bautado segun certificacion
ajunt. de aquel pueblo que tambien aya
pueda; enterado todos los hrs. del contenido
de algunos documentos, y teniendo presente que
la voz particular de ella no se en una
de residencia fija en esta villa, aluden
por unanimidad, admitir la venidad que
se pretenda, poniendose en el lugar a la que
pide en el grado de estos venidos, a lo que
se le hara' en saber a los finles una
cuente, lo cual se hara' por conducto
de el attache

Continuando el mismo fin. Se tambien y concurri-
ente y cuenta en la forma siguiente, de
esto es, que presenta a la corporacion de
San Juan de los Rios, Conde Rio-Nobis, venia
se figura en el cual suplida a la misma
que por esta Corporacion se manda tal y se
separar los olivos plantados en el terreno
que del arroyo de la villa que para unido a los
olivos de la propiedad del recurrente, apollando
para ellos en que jamas se ha conocido de
raz las margenes del arroyo un plantacion
de arboles; enterado todos los hrs. de esta Comunidad

N.º 0.126.293

John ...



te del contenido de la causa de que se da cuenta, acordando por unanimidad: que se manifieste al Sr. peticionario que al presente no puede mandar destruir la chopera de que se trata por estar sembrada en terrenos de la propiedad de peticionario como manifiesta en el y por lo tanto puede acudir a lo ordinario procediendo a lo que tubiera por de justicia: avisando que lo que dice en el de que jamás se han conocido plantaciones de arboles en los alcores del expresado arroyo, no es oportuno que hace pocos años se cortó por su dueño, una llamada de chopera o sea de en el mismo terreno a que se contrae el peticionario. Que teniendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión que finalizó a las 10 hrs. de que está fin.

Suraguemada Oltra Masja Monters Ill Llorans

Medina Ramon Casquete Antoni Nialgo

Sesión del 22 de Mayo de 1885

Pres. Asistente

Antonio Nialgo

De cargo Suraguemada y Suraguemada

Subvillada de Segura de Sur y Charro Viento

Asamblea

D. Manuel de los Angeles
notario de Maya Maya

Regidores

- " Juan Casquete Mba
- " Gregorio Santos Pina
- " Benito Herrero Muga
- " Sebastian Ramos Medina
- " Manuel Pablo Sotain
- " Domingo Medina Jauigo

Con. de la Junta Municipal

- " Leticia Villanueva Parro
- " Diego Romero Pina
- " Diego Nito Soriano
- " Manuel Jata May
- " Antonio Medina Jauigo
- " Leticia Maya Jera
- " Francisco Barrera
- " Payan Medina Maya
- " Precatorato Obis
- " Rafael Lopez Gomez

y del de mil ochocientos ochenta y cinco; recibidos en sesion publica, para consecucion de efecto en sus causas capitales por los hon. que componen el ayuntamiento y junta municipal, cuyos nombres constan anexo en el margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.

Diego Soriano de gobernador, los cuales componen dicha junta, en el fin de discutir y aprobar el presupuesto de gastos e ingresos que ha de regir en el proximo ano economico de mil ochocientos ochenta y cinco a mil ochocientos ochenta y seis, para lo cual se concentraba de manifiesto este

y se leia aprobada por el ayuntamiento, en virtud de este mismo mes, de cuyo presupuesto se dio presente Sr. el lectora integral segun se vio proximo al proximo Sr. Presidente y entera de todos los hon. de la presidencia y entera tiene tanto de ingresos como de gastos para discutirla una por una, segun ha de ser



Yo el veinte y cuatro

de las capitales y alicances, la cual he aprobado por unanimidad todos los señores asistentes a este acto por haberse encontrado bien y cumplido, lo mismo las expensas que los señores asistentes, los que asistieron a junta a la suma de veinte y dos mil seiscientos sesenta y cinco pesos y once reales y tres cuartos de real etc. Esta forma ha sido aprobada definitivamente el presente general en plena ejecutiva, segun se acuerda la ley a los señores señores; disponiendose que por conducto del Sr. Alcaide provincial se remita al Sr. Gobernador Civil de esta provincia con su copia segun previene el articulo cinco enmendado de la ley municipal, con el fin de que pueda ser registrado en todas las limitaciones que en el mayor poderio cometiere, y en credito de todo firmada la presente a tal efecto y para los que no otra cosa los señores asistentes de todo lo que yo el Sr. de la Corporacion catolica

Digo Saragueda Manuel Oltra Nicolai Mayra
 Fran. co Carqueto Rogino Ilextono
 Manuel Perros Sebastian Ramos Manuel Robello
 Domingo Herrera

to a la
rosion
toma el
rectitud
con el
cubical
avota
la por
de el
de la
de la
quero
mucho
la parte
de la
lo cual
de la
de la
de la
de la
de la
de la
de la
de la
de la

Antonio Medina

Lacovio Medina

por mi y por el amador
del Sr. Don

Rafael Largo

Luciano Maya
Gregorio Medina

Manuel Gata

Francisco Dominguez

Diego Mateo

Barreno

José Moneta

Antonio Gilalga
y
y
y

Acta del 29 de Mayo 1885

Amos diez y siete.

Con. asistentes

Alcalde
D. Diego Zaragoza de la Sierra

Regidores
" Manuel Ortega Guardia
" Nicolás Maya Amaya

- " Francisco Carquero Mbr
- " Domingo Mateo Peña
- " Benito Herrera Amigo
- " Manuel De la Cruz Parra
- " Sebastián Ramos Medina
- " Fra. J. Medina Couato
- " Domingo Medina Janigo

En la villa de Segura de Leon y Mayo veinte y siete de mil ochocientos ochenta y cinco, siendo la hora señalada, se reunieron en la casa consistorial de la villa del dicho punto, a las diez y siete de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Diego Zaragoza de la Sierra y asistencia de



N. O. 126.294

Los veintay cinco

Señ. de copiado copiarium); por el dicho Sr.
 fue deliberada habiendo la sesión pública, y
 por el actuario se dió lectura íntegra de
 la anterior que fue aprobada y suscrita por
 todos los Sres. Seguidamente el mencionado
 Sr. Presidente manifestó; que en este día se han
 nombrado los Sres. que en la provisión
 del Juicio de los y demás por la mañana, habían
 de llevar las cosas al País, según viene
 de costumbre, y en todas las asistentes de
 acuerdo por el Sr. Jefe de la, por unanimidad
 nombraron a los Sres.

D. José María Cardona G., D. Manuel Rey Montoya,
 D. Andrés Montoya Pineda, D. José María Pérez,

Juan de María Medina Peraza, Francisco Jara,
 cuyos Sres. se les hará la presente nombramiento pa
 radiente del Sr. Jefe de la para que se cumpla así
 con a las provisiones que se ordenan y lleven las
 cosas al País.

Acto seguido el repetido Sr. Presidente manifestó:
 que ha buidose recibidos oficio del Sr. Delegado de
 Hacienda de esta Prov. en el cual se sería su
 bras tres puntos y un suplente para que forma
 ran parte de la Junta Provincial del mismo.

100

Acto

Segu
 no man
 el acto
 unido,
 una la
 ad
 los Sr.
 or al
 grande
 D.
 J.
 1

1821 a 1826, la cual se ha de encargarse de la
formacion del expediente en si los viene, con lo que
que le ha tocado quedando y los nombrados por
esta Corporacion, por el motivo del caso de la pre-
sencia de su cargo para que una vez en el pro-
cedimiento a la confesion del delinciente ejercido, en
el primer mes de Abril; y manifestando presen-
tes la mayoria de votos, se dio lectura por
el Sr. de la expresada comunicacion, de los nom-
brados por el ayuntamiento, y de los que le tocó manifestar
formando expresada junta a los cuales se
dio la posesion de sus cargos quedando en
punto esta junta se les han siguiente

Propios

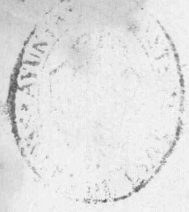
D. Jose Barquero Alon, D. Fernando Medina y
Medina, D. Julian Gomez Moya, D. Diego Chas
Romero, D. Jacinto Jata Moya, D. Benigno Romero
Carras, D. Juan de Luna, D. Federico Latorre y
Juan de Plata Medina Pardo, D. Pedro de Jesus,
D. Gregorio Medina Moya y D. Don Juan Sancha

Suplente

D. Juan Antonio Medina Garcia, D. Don Juan de
Luna, D. Antonio Espinosa Dominguez, y D. Don Juan
de Luna

Este estado y no teniendo mas asuntos de
que tratar se dio por terminada esta sesion
la cual firmaron los Sr. de este punto y
yo el Sr. de todo autentico -

Don Joaquin Medina Garcia Don Juan de Luna Don Juan de Luna Don Juan de Luna



Sebastian Ramo

Medina

Folio veinte y cinco

Juan Antonio Hidalgo

sesion del 12 abril 1885

Armen Diego de

Uros. asistentes

Abogado

Joaquín de Arce

Asistentes

Francisco José de

María Inés

Regidores

Regino Martínez

Donato Soriano

Manuel de los Angeles

Sebastian Ramo

Juan María

Donato

Uros. apoderados

Diego

Juan

Juan

Antonio

Juan

José

Sección

En la villa de la
guerra de León y el día doce
de abril de mil ochocientos ochenta
y cinco, siendo todavía
de día de la mañana del
dicho día, se reunieron en
sus salas constituidas por
los señores de la junta que a la
marque presentados sus nom-
bres, asociados se los con-
tribuyentes que también se
encontraron en igual número,
y en los que se encuentran
representados toda la clase
llamados a contribuir, como
lo previene el artículo 10.^o
de la ley de la partici-
ción vigente de Caceres,
y la orden del Sr. D. Juan

de propiedad e Inmuebles de esta provincia
se fecha primer escrito, inserta en el boletín
oficial del cuato del mismo, de la cual y de
los artículos insertados a este acto de la instau-
cion se tramo, ya el Sr. present de la cor-
poracion de Instruccion integral, se todo lo cual
quedaron extraidos todos los fin. Ato seguido
el exornado Sr. Presidente manifest: que ya lo
han conocido el objeto de la reunion, Al cual
se examinaba a que por todo, si lo era
oportuno, se acordara el medio o medios que
regaran mas aceptable a esta villa, se lo que
aprovecha instruccion y circular lida, para ha-
cer efectivos en esta poblacion el imparte
de unidos en el ejercicio proximo de 1985 a 1986;
bien extraidos todos de cuanto se ha manifest
do por dicho Sr. Presidente, discutiendo su suficien-
temente acerca del asunto, acordando todo
por unanimidad: que visto el bien, resulta
de que esta localidad ofrece la oportu-
dad para extraer de todos los ramos, se con-
sueven, que en de luego en el proximo ejercicio
se hagan efectivos por este medio como se ha
puede en los ramos sustentados, ni hay un solo
al efecto el oportuno expediente en la lida

N. O. 126.289

Lo he visto y visto



donde se pondrán las condiciones que han
 de regir a la misma, tomándose presente
 la amiaadad por el Sr. Alvarado, de Propie-
 dades y Cuartales y la Intendencia del ra-
 mo: que para dar cumplimiento a lo que
 se pide se ha de dar, se saque la habi-
 cación de esta particular de acuerdo y se re-
 mita al mismo para su conocimiento y
 para que sobre por copia de lo que
 se pide que al efecto hay que dar, lo
 que se pida en los autos, a este auto.
 Dado en virtud del mismo Sr. D. Juan de
 la Cruz, al efecto, de un tanto que
 presenta al mismo de esta villa, de Masanaya
 mas un tanto, en el que solicita a la
 Corporación se elimine de la junta de
 sanidad de la cual es vocal, por estar
 desamparado, cuando se le nombra, las fun-
 ciones de médico titulado de medicina y
 cirugía, cuyo cargo deimitio y se fue agra-
 do en su dimisión por no tener que ser el
 que se le dio de la cual se retiró, y como en

La singularidad entera o ha a desengañar de
fornido que desengañaba el que habla, tenien
do además este objeto otro titular de un día
una y principio, por ello se inicia el que dice
que debe nombrarse uno de los dos ti
tular de este singular para que otro a por
mar parte de la dicha junta de sanidad
entonces todos los nos. de lo que queda el
Sr. Juan Carbajal, y teniéndose en cuenta
justas razones, desde luego le admi
nistración que hace del cargo de uno
de la junta de sanidad, y nombra en
su lugar al otro titular de un día
allí de la Catedral, a lo que se le hará sa
ber por comunicación informada este un
bramiento a los nos. que haya lugar.
Seguidamente al mismo Sr. no cuenta y practica
ra integral de otros dos escueltas que presen
tan los vecinos, Juan de la Cruz y Chaves y
Vicente de la Cruz, los cuales piden a
la corporación que les admita en su ve
nideración de este pueblo, para traer la
la, el primero al Almaden de Cetroque
y el segundo al Rodon de por unirse a
a sus intereses propios: entendiéndose de los nos.
de los referidos dos escueltas; manifiesto



En este punto y aho

se acordó admitir la desvinculación de los peticionarios, a los que se les hace saber este acuerdo por medio de certificación de este particular, en el fin de que se les haga al uso que es su responsabilidad. Y no teniendo más asuntos que tratar se dio por terminado esta sesión que firmaron los asistentes a ella, y por los que me otro de los presentes, de todo lo que yo el fin certifique

Diego Sarquemada Manuel Ortega Nicolas Maya

Pedro Montero

Benito Lora

Manuel Pichallo

Domingo Medina

Servasio Ramos

Juan Medina

Eduardo Aguete

Por mi y por el escribano publico de este Ayuntamiento

Por mi y por el escribano publico de este Ayuntamiento

Maria Diaz

Federico Zamorano

José Perez Largo

Julian Gomez

Por mi y por el escribano publico de este Ayuntamiento

José Ruiz

Antoni Vidalgo

Sesión del 19 de Abril 1885

Amara diez y nueve

Nos. asistentes

Alcaide

D. Diego Jaraquemada y Alcaide

Regidores

« Mariano C. Ochoa Guardiacán

« Nicolás de la Cruz Mayor

Regidores

« Joaquín Martínez Peña

« Benito Corrales Uceged

« Sebastián Ramos Alvaria

« Manuel de los Angeles Aparicio

« Domingo Moreno Jiménez

En la Villa de Segura de
borja y a diecinueve de
de abril mil ochocientos ochenta
y cinco; siendo la hora

de once y cinco; siendo la hora
de once y cinco se reunió en

su casa consistorial por
los señores del Ayuntamiento que

asistieron al margen, bajo la
presidencia del Sr. Alcaide

D. Diego Jaraquemada y Alcaide
y asistencia del Sr. Jefe de

Administración y asistencia del Sr. Jefe de
Administración, con el fin de celebrar la ordenanza de
este día; por el Sr. Presidente fue declarada
la sesión pública y por el actuante se leyó la
anterior que precisa, la cual fue aprobada
y suscrita por todos los señores a ella asistidos
manifiestando el mismo Sr. que ya sabe todo
que en el presupuesto que ha de servir por el ejercicio
económico de 1885 a 1886, se piden para
mejorar, el 18 por ciento sobre las contribuciones de
industrial y territorial y el 10 en la de consumo,
cuyo recargo de la ley acordada por el
Ayuntamiento según esta providencia; y acordando
a todo que el importe calculado a dichos tanto

N. 0.126.288



Lo ha visto y firmado

que los votos están consignados en el presente proceso
pues por necesidad necesaria la suma que
consigna, se acuerda en unánime. por
medio de este acuerdo a los fines precisados
Acto seguido el mismo Sr. Alcalde presidente dijo:
que según previene la ley electoral vigente, se
votan los lugares los alcaldes municipales
en la primera quincena del presente mes de
Mayo, y que habiendo que sortear los siete
concejales que muy forman parte de este ayuntamiento,
para que se elijan uno con los demás que se
toda en turno, por que solo se han quedado
dos, que con otros que proceda a elegir, como
pongan los que constituyen en esta pro-
vincia la corporación, entiendo se lo ma-
nifestado por el Sr. Alcalde, todos concuerdan
en que desde luego puede procederse
al sorteo de los siete para saber cual se elija
lataca salis, y practicada la operación del
sorteo, en la forma que esta mandado,
o sea escribiendo los nombres de todos dentro
de pagueta igual y estas se introducirán en
bolsas también iguales, y otras siete se
de las mismas dimensiones de cartón y

825.0510

me una de ellas se escribió la palabra sa
 his y las sus restantes a blanco, y otros dieciseis
 de las otras tambien en bolas iguales; pro
 cediendo de un punto al otro, al que viniera
 dio por resultado que tou' sabio por sur
 to al Sr. Alabado de Diego Saragunada,
 quedando para formar Ayunt. en el primer
 vicario los Sres. de Manuel Ochoa, de Vicente
 Mayo, de Sebastian Ramos, de Manuel de
 Uto, de Fran. Medina y de Domingo de
 son los cinco que se elegia en la primer
 reunion. No teniendo mas asunto, se
 trató se dio por terminada esta sesion
 la cual finia en dicho día y yo el Sr.
 secretario

Diego Saragunada Ochoa Casquete Luzana
Ramos Medina Uto
 Antonio Hidalgo
 26

Sesion del 26 Abril 1881

Los asistentes
Alcalde
 de Diego Saragunada y otros Ayunt.
Consejo
 Manuel Ochoa Guardiel
 de Vicente Mayo Mayo
Regidores
 de Fran. Casquete Ochoa

Asistencia
 En la villa de Segura se
 leyó el libro de actas y se
 leyó el acta de la sesion anterior
 siendo la hora acostumbrada
 se reunió en sus casas ca
 pitulares, los Sres. de la Ayunt.



- 1º Regius Arrieta Peña
- 2º Benito Herrera Mungá
- 3º Sebastián Hauser Medina
- 4º Manuel de los Espinosa
- 5º Fr.ª María Aguilar
- 6º Domingo Medina Jaramila

Johis treinta

que han anotado al mar
 gan, bajo la providencia de
 h. Alcaide de Diego Jara que
 mad. y Jhu. Stojia, y así
 tema' del día, actuante; por
 el proovo h. se declara ha

buanta la sesión pública y por el actuante se
 legó la contenci que fue aprobada y cuenta
 por todos los h.º. . Lotho segundo el expresado
 h.º., según orden del h.º. Presidente, no lectu
 ra íntegra de suato escrito, que por vía de
 a' la Corporación, los vecinos de este pueblo
 Custodio Alaya Espinosa, José Maza Payan, Diego
 Moreno Pina y Simón Chaves Alvarado, los ma
 ha se plican, que por el ofi.º se sea admi
 tida la derivación de este pueblo, por
 consensio a' sus señores, tratada la al del
 del Almaden del Troque, suadiento también
 un por escrito que al contestar se supone de
 sus condatores susante han sido vecinos de esta
 localidad. Entendidos todos los h.º.º. se ha
 tro escrito que han sido leido, por una
 minoridad acudida, que desde luego se le
 admita a' los suato peticionarios, la derivac
 ión de este pueblo para que quenda tra,

habiéndola a los fines del Alcaide como desea
 mandando que la reduta de otros peticionarios,
 en esta localidad suya ha vivido en
 ella ha sido inmejorable; que para el
 uso que se proyecta se facilite a cada uno
 por suya, certificación de este asunto y
 que no interponga ni otro. Este lo amanda
 manda y finica todos los días de los que
 yo el día propio certifico

D. Diego Saragumada, Alfray, May, Pegino Ponce,
 Ferrans, Casquete, Robollo,
 Medina, Ramon, Medina,
 Antonio Vilalga

Sesion extraordinaria del 1.º Mayo 1885

Los asistentes

Asistentes

- 1.º D. Diego Saragumada Alfray
- 2.º D. Ferrans
- 3.º D. Manuel Robollo
- 4.º D. Pegino Ponce
- 5.º D. Casquete
- 6.º D. Ramon
- 7.º D. Medina
- 8.º D. Antonio Vilalga
- 9.º D. Ferrans
- 10.º D. Manuel Robollo
- 11.º D. Pegino Ponce
- 12.º D. Casquete
- 13.º D. Ramon
- 14.º D. Medina
- 15.º D. Antonio Vilalga

En la villa de Segura
 de los y Mayos puros de un
 ochocientos ochenta y cinco
 de las once de la mañana de
 este día se reunió en
 consistencia los señores
 que han suscritos al margen
 bajo la presidencia del Sr. Alcaide



N. O. 130.854

Lo ha tratado y me

cedo D. Diego Jimenez y Sanjurjo con
el fin de celebrar esta sesión extraordinaria, pa-
ra la que habían sido citados por parte de
esta en la forma mandada por la ley, y asen-
do presente el Sr. de la Corporación, dió lec-
tura del artículo enmendado y uno de la vigente ley
electoral, por el que se previene que dos días
antes de su celebracion para la eleccion se nombra-
ra por el Ayuntamiento por separado a las mesas electo-
rales del primer día, se lo que fueren todos
los Sr. entrados, acordando en su virtud que pa-
ra la providencia del Colegio de las Casas de
Ayuntamiento se nombre al Sr. Manuel Prudencia,
para el de 1.º porque al Ayuntamiento primer día
se nombre otra y para el de 2.º se nombre al Sr.
Remigio Segundo D. Nicolás Mayá; que se
este acuerdo se certifique con el fin de que
pueda servir de base para el de su ratificacion, y
que hoy mismo se asme en las puntas
de los tres colegios, más de sus providen-
cias, así como tambien se ponga a cada

ma de ella toda de todos los electores
que corresponden emitir su voto en cada
colégio. En lo acordado se manda y firmen
sus merced, de que yo el Sr. D. Juan de

M/ Paraguaná Oltrera Carque Serrano

Sebastian Ramon

Medina Netello

Medina

Juan José de los Rios

Sección ordinaria del 31 Mayo 1881

Primera Sesión de

Tr. asistentes

Atta

D. Diego Paraguaná de San Antonio

Font.

" Manuel Otrera Guardia
" Manuel Maya San Juan

Regidor

" Juan Carque Atta

" Regio Monte Pina

" Benito Carone Uruca

" Sebastian Rivas Medina

" Manuel de Valle San Juan

" Juan Medina Font.

En la villa de Segura de
Lora y Mayo treinta y cinco
de mil ochocientos ochenta
y cinco, siendo la hora acor-
brada, se reunieron en sala
la capitulo los Sr. D. Juan
de los Rios, que anotado constan
del margen, capitán pro-
vincia del Sr. D. Juan de
Paraguaná y San Antonio
San Juan, con el fin de cele-
brar la ordinaria y nombrar



A los treinta y dos

de esta los cuatro señores que han de
llevar las varas del palio en la quiescencia
del Sr. D. Borjes Buita, habiendo acordado
por todos los señores por unanimidad su-
brir a los señores siguientes =

- 1.º Don Francisco Benito Lopez
- 2.º Don Pedro de San Juan
- 3.º Don Juan Medina Perera
- 4.º Don Juan de Perera
- 5.º Don Antonio de San Juan
- 6.º Don Juan de Mayagaz

A cuyos señores se les hará saber
por comunicacion que le pareciere,
llevarlos a los puntos que se designen,
que termino cada asunto de que tra-
ta el presente lo resarvan que firmen
todos los asistentes a' ella y yo el Sr.
catedratico =

Don Juan de Mayagaz Don Juan de Perera Don Juan de Perera

Don Juan de Perera Don Juan de Perera Don Juan de Perera

Alcaldes
Don Juan de Perera
Don Juan de Perera
Don Juan de Perera

Don Juan de Perera

Señora del 21 Junio 1881

Asesor Varate y tray.

Por asistentes

Alcalde

" Diego Joragumada y Thun. Alf. tipia

Consejal

" Manuel Otho Guarino

" Nicolás Moya Amaya

Regidoro

" Juan Barquero Alf. tipia

" Nicolás Moya Amaya

" Don't. Borras Venegas

" Sebastian Namu, Alf. tipia

" Manuel Pablo Alf. tipia

" Juan Medina Alf. tipia

" Domingo Medina Alf. tipia

En la villa de Se-
gura de Leon y Junio vein-
te y uno de mil ochocien-
tos ochenta y cinco; con-
sido a la hora de un
tambre los Alf. tipia del
tercerito que han asen-
do al margen de un
cada consistencia bajo la
presidencia del Alf. tipia
Diego Joragumada y
Alf. tipia, con el fin
de celebrar la ordina-

ria de este dia, por el Alf. tipia se declara
habida la misma Alf. tipia propuesto en
seguido: que siendo llegada la copia de
productos a la subasta y Alf. tipia a Alf. tipia
y Alf. tipia, para que sus productos que
van a ingresar al presupuesto Municipal
del año proximo inmediato de 1881 a 1882,
por Alf. tipia se haia presente a la Alf. tipia
para que esta, de acuerdo a Alf. tipia que
le comete la vigente ley Municipal se
seia acordar el modo de llevar a efecto

N. O. 126.419



Lo ha tratado el Sr. D. ...

la subasta indicada; en todas las
 cosas de lo manifestado por el Sr. D. ...
 Presidente acordaron por unanimidad: que
 el modo de subastar los pesos y medidas,
 sea el de uso voluntario para todo, cuya
 subasta se celebrará a cabo, el Domingo vein-
 te y ocho del mes corriente a la nueve
 de la mañana en estas salas capitulares,
 instruyéndose para ello el oportuno expediente
 de donde se pondrá el pliego de condi-
 ciones que ha de servir para la subasta acun-
 cionada así el pliego para la acuñación
 de leñateras; que de esta particular se acordó
 no se haga estipulación alguna por el Sr. D.
 para que no sea por culpa del Sr. D.
 a los fines expresados
 También acordaron todos los Sr. D. por una
 unanimidad, que del fondo de impuestos se
 paguen estas costas a la Junta Obra, la
 gobernar por ocho sangría sujeta a la
 probad. Saldad Maya y Derrama Nueva, in-
 struyéndose en esta conformidad el oportuno expe-
 dite de veinte y ocho de veigintaino, sujeta

...a la Merced; y tres puercas a don Jose Maria
Matos por sus langüas practicadas a la
pobre francesa, todo por no haber can-
tidad alguna por su puntada, para otros gastos.
Del mismo modo acordaron por unanimidad
tambien: que la administracion de casa de
gremio para el proximo año economico sea
la casa de don Juan Mejia, calle Cardenas y
las entradas para ella, las calles de
la fuente, Itabun, calleja de los Naves
por la izquierda y calleja de la Parroquia
ordenando por ultimo, que en la via publi-
ca en la calle de cuartos, a la Parroquia
romulo Ramos, por vada o' dos y media me-
da a la casa, a la izquierda de estar en
través, que se le comoda suada a
deracha; ayga cosa se le haue por ha-
berla putido en solicitud de 20 de Mayo
ultimo, la qual se fue devanillar. Y
no teniendo mas asuntos de que tratar
se dio por terminado a esta sesion que se
mantenidos los tres, de que yo el Sr. escri-
tano

Don Taracumalaz Otrazo Maya Ramon *Medina*
Serrano *Medina* *Medina*

Antonio Maza
Medina



Lo habilitado y cuente

Sumario de los acuerdos

Sesión del 28 Junio 1889.

Pres. asistente

Atalaya

D. Diego Saragumada y Thudupia

Asistentes

" Manuel Othón Jordán

" Nicolás Mayanchoy a

Regidores

Fra.º Borja de Mla

Regidor Juanes Pina

" Donato Borrero Urujo

" Sebastián Ramos Medina

" Manuel Raballo y Pina

Fra.º Mucina Domínguez

En la villa de Segovia a 28 de Junio de 1889 y en el día 29 de Junio de 1889, se reunió el Ayuntamiento, se celebró la sesión ordinaria, se reunió en sus salas consistoriales, los señores del Ayuntamiento, cuyos nombres cuentan al margen bajo la presidencia del Sr. D. Diego Saragumada y Thudupia. Fr.

juana, y asistieron el Sr. D. Salazar y Pina; por el expresado Sr. Presidente se dio cuenta del Real Decreto de 28 de Mayo último en el boletín oficial, del Ayuntamiento del mismo, al cual previene que el Sr. D. Muga de la villa de Julio próximo, se le lleve a cabo en el distrito de Segovia a que pertenece esta villa la aldea parcial de un reguero a Cortes, y como previene el artículo primero y dos de la ley electoral vigente, se sancionó y se cuenta a tres.

Los pueblos que componen esta sección de la Di-
visión en que se ha de llevar a cabo dicha elec-
ción, por ello lo heia presente para que se
acordara por todos: entre los los tres institutos
aumentar por unanimidad que el edificio en
que se verificara el proceso sea de la elec-
ción parcial, sea otra, cuando consistiera en
que es el mismo en que se han hecho otros
votos; que se dé cuenta a los pueblos que
componen esta sección que son Cabua, La
Vaca, Dodonal, y Nabra de junto a Nungu-
llos para conocimiento de sus autoridades. Dando
también que de este particular se
debe se saque certificación para que
vuelva por cabua de los pueblos que a lo pe-
to se instruya

Acordando también tener los tres, por unanimidad
que del fondo de su jurisdicción se debe pagar
al que se falta igualmente mandado de los tres
de los que mandados a Wajika para
pagar de antigüedad, coronas y endosar por
sonar, por haberse agotado todo lo que
pretado para este fin.

También acordaron pagar del fondo de su jurisdicción
unos como retribución por los trabajos que se hicieron
al auxiliar bucareo que don Juan Ganga con
esta just. y para cuyo fin el Sr. D. Juan de
Dera el oportuno libramiento. Y no teniendo

N. O. 126.418



Salamanca treinta y cinco

Real cédula de don Fernando el Católico
según que sigue: Todos los libros de
artes y ciencias

1881 Joaquín de Alarcón, Obra Maestra Ramos, Babillo

Serrano Medina Medina

Antonio M. López
Pérez
Sed.

Decreto 6.º Habiendo terminado el año con
donde se han comprado algunos libros pa-
ra estudio de los autores y autores que ha
el Ayuntamiento en el presente año, y se ha
este en el archivo municipal, el cual se
compone de treinta y cinco tomos de
los más importantes comprendidos en
mandado y para el efecto de esta real
segura se dan y se da treinta de

812-25107

mi C. de ...
de ...

Don Diego Larrañaga

...
...
...

20
2



De los treinta y seis



